

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista en relación con el servicio de limpieza mantenimiento y conservación de las zonas verdes y arbolado de la ciudad y adopción de acuerdos

A los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y reglamentos que la desarrollan, así como el ROM, se presenta para su debate y aprobación, previo informe que podrá emitirse por la comisión informativa correspondiente, si procede, la siguiente

MOCIÓN

La limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes y arbolado de la ciudad es un servicio esencial para los ayuntamientos y estos deben procurar todos los recursos para que la ciudadanía pueda disfrutar de parques y jardines limpios y bien cuidados.

Evidentemente la gestión del servicio es fundamental para alcanzar ese objetivo, y en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz hace años que esa gestión es deficiente y ello redundará en qué tipo de servicio se presta y, en nuestra ciudad particularmente, afecta negativamente a la calidad de vida de los torrejoneros/as.

En el año 2017 finalizaba el contrato del servicio externalizado de conservación de las zonas verdes y arbolado en los barrios de Juncal, Saucar, Zarzuela, Mancha Amarilla, Fresnos, Torrenieve, Casablanca y grandes avenidas de la ciudad. Durante la vida del contrato se denunció en muchas ocasiones el mal estado de conservación y limpieza de varias zonas verdes de la ciudad, denuncias públicas que hacían los vecinos/as, e incluso los propios trabajadores/as de la empresa concesionaria del servicio detallaban porqué, aun haciendo un enorme esfuerzo, no conseguían que el servicio fuera satisfactorio. Y las razones las ubicaban en decisiones derivadas de la gestión realizada por parte de la empresa adjudicataria, problemas como la falta de personal y otros recursos que al no estar nítidamente reflejados en el pliego de condiciones técnicas del contrato, quedaban en un limbo normativo que permitía que no se cubrieran bajas laborales de larga duración o las vacaciones de la plantilla, quedando muy debilitada la plantilla en épocas especialmente sensibles para el servicio como el periodo estival.

La no sustitución de las bajas de la plantilla de trabajadores/as se achacaba a que un precio del contrato demasiado bajo o ajustado, empuja la gestión del servicio a través de un embudo que deja como única vía de rentabilidad para la empresa la reducción del gasto en personal.

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Este análisis de problemas detectados fue compartido por el equipo de gobierno, y, asumiendo su responsabilidad, con el objetivo de corregir el funcionamiento deficiente en el nuevo proceso de adjudicación del servicio, se desarrolló una redacción mucho más explícita de los pliegos que regulan el contrato en aquellas cuestiones que se habían detectado como problemáticas.

Así, por ejemplo, se reguló expresamente el número de trabajadores/as que debían prestar el servicio cuando concurrieran circunstancias (vacaciones, bajas laborales, etc...) que afectaran a la plantilla y esto se contempló en el valor del contrato para evitar que el precio y la rentabilidad se convirtiesen en un subterfugio con el que motivar la falta de personal.

Por tanto, de ese análisis compartido se establecieron previsibles soluciones, cuestión distinta es que se adjudiquen contratos con ofertas que rebajan el precio establecido hasta un nivel que las convierten en verdaderos anuncios de que los problemas van a persistir.

El contrato se adjudicó a *OHL SERVICIOS INGESAN*, la segunda oferta más baja de las nueve presentadas, 8,5 millones de euros rebajando en casi 1 millón de euros (10%) el precio establecido.

Han pasado 4 años desde la adjudicación del contrato y, como era previsible, durante su vigencia se han reproducido los errores del pasado, pero con el agravante de que esos errores son incumplimientos de contrato, pues contravienen lo recogido expresamente en los pliegos de condiciones.

En el año 2020, la empresa no sustituyó las bajas de personal en los términos que recoge el contrato, hubo bajas laborales de larga duración que no se cubrieron y durante el periodo estival tampoco se cubrieron las vacaciones de la plantilla en los términos recogidos en el pliego de condiciones, durante los tres meses de verano en los que se acumula el grueso de periodos vacacionales de la plantilla, se cubrieron menos de 5 puestos mensuales, cuando en términos de prudencia, la contratación debe ser como mínimo el doble.

En ese sentido, el pliego de condiciones técnicas que regula el contrato no deja lugar a dudas:

Artículo 10: Medios Humanos.

Apartado C) El adjudicatario deberá tener previstas las sustituciones por vacaciones y absentismo de la plantilla que será del 100% para que no se quede descubierta en ningún momento.

Moción Grupo Municipal Socialista **Pleno**

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Es evidente que se produjo un incumplimiento de las condiciones que regulan el contrato de prestación de servicios, y como venimos relatando, la recurrencia de este problema en el anterior contrato exigió una redacción de pliegos que contemplara no solo los términos concretos de sustitución de bajas, sino también una mención explícita en el régimen sancionador en caso de incumplimiento. Así el pliego de condiciones técnicas dice:

Artículo 17: Sanciones.

Faltas graves: No cubrir las bajas de personal o tener menos personal en los parques que el aprobado en la oferta.

Desconocemos si el equipo de gobierno de Torrejón de Ardoz, en el ejercicio de su responsabilidad, ha aplicado sanción alguna a la empresa, y solicitaremos por escrito copia de los expedientes sancionadores existentes hasta la fecha.

En caso afirmativo, surge una nueva cuestión a resolver en el próximo pliego o a reformular en el actual si se decide acordar una prórroga del contrato con la actual empresa al final de su vigencia en diciembre de este año 2021, porque parece evidente que la filosofía coactiva del régimen sancionador no está siendo efectiva.

Esa es la única conclusión que parece poder extraerse de una situación que más que recurrente parece anquilosada, pues actualmente hay 2 trabajadores/as en situación de baja de larga duración que no han sido sustituidos, llegando a coincidir en las últimas semanas hasta 5 trabajadores/as de baja de larga duración no sustituidos.

Estamos a pocas semanas del comienzo del periodo estival, y se precisa la contratación de entre 10-15 personas cada mes de verano, el Ayuntamiento tiene la obligación de velar porque esto se cumpla y, vistos los antecedentes, la postura debe ser activa porque la contemplativa, a la vista está, no funciona.

Focalizamos sobre el problema que supone para el servicio no contar con el personal necesario, porque sus consecuencias afectan gravemente al servicio, pero no es ni el único problema, ni el único incumplimiento del pliego. Un ejemplo reciente es lo recogido en el **Artículo 6. A.7: La reposición de la planta flor será 1 vez al año y en primavera y siempre con finalización antes del puente del 1-2 de mayo.** Basta hacer un recorrido por la ciudad para comprobar que esto no se ha cumplido.

Moción Grupo Municipal Socialista **Pleno**

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Otra cuestión de gran relevancia medioambiental y con la que se debería tener una especial sensibilidad por la propia naturaleza de un servicio ligado a la protección medioambiental, es la gestión de residuos, dice el pliego: ***Los restos vegetales (diferentes a los de poda o tala que se llevan a planta de tratamiento de residuos vegetales), deben ser triturados y/o biocompostados y trasladados a planta de gestión de residuos orgánicos o bien subcontratar a un gestor autorizado que realice la gestión.*** En Torrejón, a los trabajadores/as se les ha dado orden de arrojar estos residuos vegetales a los contenedores ordinarios de restos orgánicos que hay en la ciudad, un auténtico disparate medioambiental, además de otro incumplimiento del pliego de condiciones.

Y por último, las podas y las talas, que sin duda merecen un espacio propio, pero que en esta moción solo abordaremos de manera sucinta desde el prisma de lo regulado en el pliego de condiciones, que dice respecto a las talas y apeos: ***En caso de no ser viable técnicamente el trasplante, se tiene que autorizar la tala por Decreto de Alcaldía con obligación de plantar un árbol por cada año de vida del árbol talado y la obligación de seguimiento en los primeros años para garantizar su supervivencia.***

Se puede discrepar acerca de los criterios que justifican las podas o las talas, aunque el consenso acerca de que muchas talas son realizadas con criterios lejanos a la salud del árbol es prácticamente unívoco, pero sobre lo que no hay discrepancia es sobre la existencia o no del Decreto de Alcaldía en el momento de la tala. Los propios trabajadores nos han confirmado que en muchas ocasiones no disponen del decreto de tala y, personados en una tala de árboles, hemos comprobado que no existía el Decreto de Alcaldía que avalase esa tala.

Todo lo expuesto supone una crítica que surge desde un espíritu constructivo, esta iniciativa no persigue objetivo distinto al de solucionar los problemas de un servicio esencial para nuestra ciudad.

Lo que se espera de quien ostenta la responsabilidad de gestionar un Ayuntamiento es que al detectarse graves problemas en un servicio fundamental para la ciudad, actúe con agilidad y firmeza para solucionarlos. Cuando se corrigen desde el punto de vista normativo, con la elaboración de unos pliegos que regulen la imposibilidad de reincidencia, parece darse cumplimiento a esa responsabilidad.

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Pero cuando el servicio que regulan esos pliegos sigue siendo deficiente tras agotar los cuatro años de vigencia del contrato, como poco, nos surgen dudas acerca del papel que desempeña el Ayuntamiento y sobre todo acerca de la responsabilidad que emana de su pasividad, que la sitúa por encima de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Solo hay un ente responsable de hacer cumplir los pliegos y eso es lo que solicitamos.

De poco sirve que el equipo de gobierno alardee de “118 parques nuevos y reformados” si después son corresponsables de su deficiente limpieza y mantenimiento por su pasividad ante la deficiente gestión del servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- **Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que garantice el cumplimiento íntegro de todo lo recogido en el pliego de condiciones técnicas que regulan las condiciones de prestación del servicio de conservación de las zonas verdes y arbolado en los barrios de Juncal, Saucar, Zarzuela, Mancha Amarilla, Fresnos, Torrenieve, Casablanca y Grandes Avenidas en Torrejón de Ardoz. En particular en lo referente a la sustitución del 100% del personal ausente por vacaciones o de baja por Incapacidad Temporal superior a 21 días.**
- **Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que, en previsión de las necesidades de contratación de personal que surgen en el periodo estival, vele con la antelación necesaria para que se garantice la sustitución del 100% del personal ausente en el citado periodo por vacaciones o por bajas por I.T superiores a 21 días.**

Torrejón de Ardoz, 20 de mayo de 2021

Fdo: **Javier Castillo**
Portavoz Grupo Mpal. Socialista